



Trujillo, 11 de Agosto de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Informe N° 003146-2026/GGR-GRE-OPE, Proveído N° 017624-2026/GGR-GRE-OPE, Proveído N° 013315-2026/GGR-GRE-OAD, Resolución Gerencial Regional N° 003692-2026-GRLL-GGR-GRE, Resolución Gerencial Regional N° 003746-2026-GRLL-GGR-GRE y demás documentos adjuntos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Décimo Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 100-2025- MINEDU, se resuelve en su Artículo 1: Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 5.1.5.1 de la RVM N° 100-2025-MINEDU, se establece que: Las plazas vacantes temporales que se generan por diversos motivos, tales como ausencia del docente, licencias, sanción de suspensión o destitución, designación, encargatura, destaque, inasistencia a su centro de trabajo o fallecimiento. (...); asimismo, en el numeral 5.2.4. de la RVM N° 100-2025-MINEDU, *las plazas vacantes que se generen durante el año académico por las causales establecidas en el literal b) del numeral 5.1.5.1 de la presente norma técnica*, pueden ser cubiertas por los docentes postulantes de acuerdo al cuadro de méritos. En caso no se cuente con un postulante en el cuadro de mérito, el CE realiza un concurso público de contratación de docente regular considerando las actividades desarrolladas en el numeral 5.2.2 y las disposiciones de la presente norma técnica en caso corresponda, según el siguiente cronograma de 12 días hábiles (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003692-2026-GRLL-GGR-GRE de fecha 22 de julio de 2026, se resolvió en su Artículo Primero: APROBAR, la encargatura por puesto mediante concurso público de méritos en Primera convocatoria excepcional, al personal SANTILLAN BENGOLEA LILIANA con DNI N° 40568169 Docente Superior de la plaza de origen **113123C426F8**, a la plaza a encargar 113123C426F6– cargo Coordinador de Área Académica del IEPSP Nuestra Señora De La Asunción, con vigencia del 02 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, (...);





Que, visto la Resolución Gerencial Regional N° 003746-2026-GRLL-GGR-GRE de fecha 06 de agosto del 2026, se resolvió en su Artículo Primero: aprobar, el cronograma de convocatoria temporal, por encargatura de puesto de gestión pedagógica, al proceso de concurso público para la contratación de personal docente, en plaza vacante del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Nuestra Señora de la Asunción, de acuerdo al Anexo 01 y 02 que forman parte integral de la presente resolución, (...);

Que, el Informe N° 003146-2026-GRLL-GGR-GRE-OPE, concluye que de la revisión efectuada al **Anexo 02** de la Resolución Gerencial Regional N° 003746-2026-GRLL-GGR-GRE, se aprecia que existe error material en el **código de plaza**, en el sentido que **se consignó:** 113211F486I9; **debiendo ser lo correcto:** **113123C426F8**, por motivo de la vacante de encargatura temporal de contrato superior de superior de: Liliana Santillan Bengolea, REF. RGR N° 003692-2026

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; por lo que es procedente, rectificar error material de la Resolución Gerencial Regional N° 003746-2026-GRLL-GGR-GRE – Anexo 02;

Que, estando al contenido del Informe N° 003146-2026-GRLL-GGR-GRE-OPE, proveniente de la oficina de personal, en el que se concluye que es procedente rectificar el error material identificado, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 003746-2026-GRLL-GGR-GRE, contando con el visto de la Jefatura de Administración, Sub Gerencia de Gestión Institucional y de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, RVM N° 100-2025-MINEDU, Decreto Supremo N° 006-2026 - TUO de Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y a lo facultado por la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, EL ERROR MATERIAL contenido el Anexo 02 de la Resolución Gerencial Regional N° 003746-2026-GRLL-GGR-GRE de fecha 06 de agosto del 2026, únicamente respecto del código de plaza, en los siguientes términos:

DICE:

Código de plaza: 113211F486I9

DEBE DECIR:

Código de plaza: 113123C426F8





ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES

los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 003746-2026-GRLL-GGR-GRE, de fecha 6 de agosto de 2026, que no han sido objeto de rectificación mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente

Resolución Gerencial Regional a la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación, al Comité de Evaluación del IESPP “Nuestra Señora de la Asunción”, a la Oficina de Personal y a las demás unidades orgánicas competentes de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, así como a quienes corresponda, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

